

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/MOL/20  
23 de junio de 1999

(99-2558)

---

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Moldova**

Original: inglés

## **ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA**

### Lista de los requisitos y la observancia de las MSF en la República de Moldova

El Ministerio de Economía de la República de Moldova ha comunicado la siguiente lista de los requisitos y la observancia de las MSF en la República de Moldova, con el ruego de que se distribuya a los miembros del Grupo de Trabajo.

---

Lista de los requisitos y la observancia de las MSF en la República de Moldova

Moldova se está armonizando en la actualidad plenamente con el Acuerdo MSF. Para ello, está elaborando suplementos al anexo 1 de la Decisión del Gobierno N° 967, de 10 de octubre de 1995, por la que se establece el estatuto de la Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias; a la Decisión del Gobierno N° 816, de 12 de diciembre de 1995, sobre "Normas para la supervisión sanitaria y epidemiológica por el Estado", así como a la Decisión del Gobierno N° 378, por la que se crea el estatuto del Servicio Veterinario del Estado.

Por el momento, sólo el proyecto de Suplemento al anexo 1 ha sido ultimado por completo. Sin embargo, el anexo 1, la Decisión del Gobierno N° 816 y la Decisión del Gobierno N° 378 han tenido idénticas deficiencias en materia de observancia de los requisitos de la OMC. Los remedios para estas deficiencias son similares, y los ilustra el texto del Suplemento al anexo 1, que se analiza *infra*. Los suplementos a la Decisión del Gobierno N° 816 y a la Decisión del Gobierno N° 378, que se están redactando, tratarán las deficiencias de sus decisiones respectivas de una manera afín, con la salvedad de que la Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias se mantendrá como la única autoridad exigida por el párrafo 10 del anexo B. Se adjunta el proyecto de Suplemento al anexo 1.

Descripción de los principios y referencia a la OMC	Observancia por Moldova
1. <i>Statu quo</i> : la introducción de nuevas normas, reglamentos sobre salud animal y seguridad alimentaria deberá ajustarse a los principios del Acuerdo MSF (acordados de una manera general en las negociaciones de adhesión a la OMC).	Moldova acuerda que cualquier introducción de normas, reglamentos sobre salud animal y seguridad alimentaria deberá ajustarse al Acuerdo MSF.
2. Establecimiento y funcionamiento de un servicio único de información ("centro de información") (artículo 7 y anexo B.3).	<p>El Suplemento (artículo 5) establece la Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias, el Servicio Sanitario y Epidemiológico (Ministerio de Salud) y los servicios veterinarios (Ministerio de Agricultura) responsables de la preparación de documentos sobre las MSF que deben ofrecerse como respuesta a las preguntas de cualquier Miembro formuladas a través del centro de información único, que se ha creado como dependencia del Departamento de normalización.</p> <p>El artículo 5 del Suplemento estipula:</p> <p>La Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias establecerá en su interior un servicio encargado de responder, a través del centro único de información, a todas las peticiones razonables de los Miembros de la OMC, así como de ofrecer documentos pertinentes referentes a:</p> <p align="center">cualquier reglamento fitosanitario adoptado o propuesto dentro de su territorio;</p>

Descripción de los principios y referencia a la OMC	Observancia por Moldova
	<p>los procedimientos de evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección fitosanitaria;</p> <p>la integración o participación de la República de Moldova, o de las instituciones competentes dentro de su territorio, en sistemas y organizaciones fitosanitarios internacionales, junto con los textos de esos acuerdos.</p>
<p>3. Transparencia: notificación y acceso a la documentación (artículo 7 y anexo B, así como G/SPS/7):</p>	<p>El Suplemento destaca la importancia de que las notificaciones y los principios de transparencia sean compatibles con la OMC en los artículos 3, 4 y 5, que establecen lo siguiente:</p> <p>1. Artículo 3:</p> <p>La Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias dependerá del Gobierno de la República de Moldova, y será nombrado órgano central de notificación, ofreciendo información sobre la modificación de las medidas fitosanitarias y las actividades fitosanitarias.</p> <p>2. Artículo 4:</p> <p>En todos los casos en que no exista una norma, directriz o recomendación internacional, o en que el contenido de una norma, directriz o recomendación no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que ese hecho pueda tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros de la OMC, la Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias:</p> <p>i) publicará un aviso, lo antes posible, para dar a conocer a los países Miembros de la OMC los cambios registrados y las reglamentaciones correspondientes;</p> <p>ii) notificará a los demás Miembros, por conducto de la Secretaría de la OMC, cuáles serán los productos abarcados por la reglamentación, indicando brevemente el objetivo y la razón de ser de la reglamentación propuesta. Estas notificaciones se harán lo antes posible, cuando puedan aún introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen;</p>

Descripción de los principios y referencia a la OMC	Observancia por Moldova
	<p>iii) facilitará a los Miembros que lo soliciten, por conducto del centro de información, el texto de la reglamentación propuesta y señalará, siempre que sea posible, las partes que en sustancia difieran de las normas, directrices o recomendaciones internacionales;</p> <p>iv) en el momento apropiado, facilitará a los países Miembros de la OMC que lo soliciten comentarios por escrito, con objeto de tener en cuenta las observaciones formuladas y los resultados de las conversaciones (véase el artículo 5 <i>supra</i>).</p>
A) Identificación de la autoridad responsable de realizar notificaciones a la OMC y velar por el cumplimiento permanente de las obligaciones en materia de transparencia (anexo B.5 b) y anexo B.10);	La Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias cumplirá las obligaciones de notificación y velará por el cumplimiento permanente de las obligaciones de transparencia (véanse los artículos 3 y 4 <i>supra</i> ).
B) Establecimiento de orientaciones o leyes que exijan la publicación de las medidas propuestas lo antes posible para la realización de comentarios (anexo B.5 a));	Los principios aplicados para la publicación oportuna se fijan en el apartado i) del artículo 4 del Suplemento (véase el artículo 4 <i>supra</i> ).
C) Disposición legislativa o procedimiento administrativo para facilitar el texto de las medidas propuestas a los Miembros de la OMC (anexo B.5 c)); y	El apartado iii) del artículo 4 del Suplemento estipula la notificación y facilitación del texto de las medidas propuestas a los Miembros de la OMC (véase el artículo 4 <i>supra</i> ).
D) Establecimiento, por ley o procedimiento administrativo, de un plazo de tiempo prudencial para que los Miembros y el público puedan formular observaciones, sin discriminación (anexo B.5 d)).	El apartado ii) del artículo 4 del Suplemento establece un plazo prudencial para que los Miembros formulen observaciones (véase el artículo 4 <i>supra</i> ).

Descripción de los principios y referencia a la OMC	Observancia por Moldova
<p>4. Necesidad: las medidas sólo se aplicarán en cuanto sean necesarias para proteger la salud de las personas, los animales y las plantas (artículo 2.2).</p>	<p>El apartado ii) del artículo 7 del Suplemento exige que las medidas fitosanitarias sólo sean aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar un nivel adecuado de protección.</p> <p>ii. en la apreciación o el apoyo de determinadas medidas fitosanitarias que permitan alcanzar el nivel adecuado de protección fitosanitaria, la Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias velará por que dichas medidas sean las estrictamente necesarias para imponer el nivel necesario de protección fitosanitaria, como determina la Ley de cuarentenas fitosanitarias.</p>
<p>5. Medidas basadas en la ciencia: las medidas que regulen la salud de las personas, los animales y las plantas se basarán en principios científicos (artículos 2.2, 3.3 y 5.2).</p>	<p>El artículo 7 del Suplemento exige la utilización de principios científicos al adoptar MSF.</p> <p>El artículo 7 estipula:</p> <p>Al evaluar el riesgo se tomarán en cuenta los testimonios científicos existentes, los métodos y procesos de producción, los métodos de inspección, muestreo y prueba, la propagación de enfermedades o plagas concretas, la existencia de zonas libres de plagas o enfermedades, las condiciones ambientales y los regímenes de cuarentena y otros.</p>
<p>6. Armonización: en la medida de lo posible, los Miembros basarán sus MSF en normas, directrices o recomendaciones internacionales (artículos 3.1, 3.3 y 3.4).</p>	<p>Los artículos 2 y 6 del Suplemento exponen el interés de Moldova en seguir las normas internacionales.</p> <p>El artículo 2 del Suplemento da la definición del principio de armonización:</p> <p>Armonización - establecimiento, reconocimiento y aplicación de medidas fitosanitarias comunes a las aplicadas en otros países Miembros de la OMC.</p> <p>El artículo 6 del Suplemento estipula:</p> <p>La Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias de la República de Moldova representa los intereses del Estado en materia de cuarentenas fitosanitarias ante organizaciones internacionales competentes, y participará plenamente en las actividades de las organizaciones internacionales y sus órganos subsidiarios, especialmente la Comisión del Codex Alimentarius, realizando sus actividades de conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, con objeto de fomentar en dichas organizaciones la elaboración y el examen periódicos de las normas, directrices y recomendaciones relacionadas con todos estos aspectos de las medidas fitosanitarias y su conformidad con las normas, directrices y recomendaciones internacionales.</p>

Descripción de los principios y referencia a la OMC	Observancia por Moldova
7. Equivalencia: los Miembros reconocerán medidas distintas cuando logren el mismo nivel de protección (artículo 4).	<p>El concepto de equivalencia se reconoce en el artículo 9, que estipula:</p> <p>La Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias aceptará como equivalentes las medidas fitosanitarias de otros países Miembros de la OMC, aun cuando difieran de las nacionales, cuando se demuestre que su aplicación logra un nivel adecuado de protección fitosanitaria para la República de Moldova.</p>
8. Evaluación del riesgo: tener en cuenta los testimonios científicos y realizar evaluaciones del riesgo para garantizar que las medidas se basan en la ciencia y sólo se aplican en la medida necesaria para proteger la salud (artículos 5.1, 5.2 y 5.3).	<p>Los artículos 7 y 8 del Suplemento imponen la evaluación de los riesgos y que se tengan en cuenta los testimonios científicos para garantizar que las MSF se basan en la ciencia y sólo se aplican en la medida necesaria para proteger la salud.</p>
9. Condiciones regionales: las medidas se adaptarán a las características de las zonas de origen y de destino de los productos (artículo 6 y anexos A.6 y A.7).	<p>El artículo 12 del Suplemento se refiere a las condiciones regionales con respecto a las características regionales de las zonas de origen y de destino de los productos.</p> <p>El artículo 12 estipula:</p> <p>La Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias garantizará que las medidas se adapten a las características fitosanitarias de la zona -ya se trate de todo un país, de parte de un país o de la totalidad o partes de varios países- en que el producto tiene su origen o a la que se suministra.</p> <p>Al evaluar las características fitosanitarias de la región, se tendrán en cuenta, entre otras cosas, el grado de incidencia de enfermedades o plagas concretas, la existencia de programas de erradicación o de lucha y los criterios o directrices adecuados que puedan elaborar las organizaciones internacionales competentes.</p>
10. No discriminación: las medidas no discriminarán de manera arbitraria o injustificable entre los diferentes Miembros o entre proveedores nacionales y extranjeros (artículo 3 y anexo C.1 a) y d)).	<p>El artículo 10 del Suplemento establece la no discriminación:</p> <p>La Inspección Superior del Estado para cuarentenas fitosanitarias se asegurará de que las medidas fitosanitarias no crearán discriminación entre los países Miembros de la OMC donde prevalezca una situación semejante, incluido el territorio de la República de Moldova y otros países Miembros de la OMC.</p>

Descripción de los principios y referencia a la OMC	Observancia por Moldova
11.Procedimientos de control, inspección y aprobación: se garantizará que los procedimientos, con inclusión de los sistemas nacionales de aprobación del uso de aditivos o de establecimiento de tolerancias de contaminantes en los productos alimenticios, en las bebidas o en los piensos, estén en consonancia con el Acuerdo (artículo 8 y anexo C).	El artículo 11 del Suplemento incorpora plenamente las disposiciones de las MSF en lo referente a los procedimientos de control, inspección y aprobación.

---